



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2019-00183-00

Antecede actualización del crédito allegada por la parte actora, sin embargo verificado el plenario se observa que mediante auto del 3 de mayo de 2021 se aprobó la liquidación del crédito hasta el 30 de febrero de 2021; y la aquí presentada no parte de la última liquidación aprobada.

Aunado a lo anterior, se resalta a la memorialista que el objeto de la actualización de la liquidación del crédito es restablecer la liquidación para efecto de pagar el crédito con los dineros puestos a favor del proceso, los cuales no existen para este proceso, por lo que no tiene objeto actualizar en este momento la liquidación del crédito.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. No dar trámite a la actualización del crédito, conforme lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 27 de AGOSTO 18 a las 8:00 a. m.
Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES